CERTIFICADO DE ACTUALIZACIÓN

El Proyecto denominado APOYO AL DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO se encuentra registrado con código BPID 2023520002605 y Código BPIN: 2023003520108, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño, ha sido ACTUALIZADO para la presente vigencia fiscal.

Cuenta con Certificado de Actualización de Viabilidad Favorable expedida por DIRECCIóN ADMINISTRATIVA DE CULTURA con fecha 10 de Julio de 2024 y certificación de inclusión en el Plan de Desarrollo Departamental.

El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "Nariño, región, país para el mundo".

El proyecto cuenta con la siguiente solicitud de recursos:

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
Tipo de Recursos	Valor	Tipo Entidad	Nombre Entidad
Propios - Periodo 0	$5.132.401.837,81	Departamentos	Narino

Datos de las Actividades:

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Beneficiadas personas con acceso a oferta cultural	$1.288.024.800,00	Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural (Producto principal del proyecto)

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{315} - Apoyadas Iniciativas Para La Dinamización De Espacios Culturales En La Casa De La Cultura Y La Concha Acústica Agustín Agualongo
2	{309} - Apoyadas Iniciativas Para La Formación De Públicos Para Las Artes
3	{319} - Apoyado El Componente Cultural En Eventos De Las Fiestas Patronales
4	{323} - Apoyados Proyectos De Emprendimiento Cultural Y Economía Naranja
5	{318} - Apoyados Proyectos De Habilitación Alternativa A Través Del Arte Para Población Con Discapacidad, Afrodescendientes, Indígenas Y Adultos Mayores
6	{312,313} - Apoyados Proyectos De Promoción, Circulación Y Difusión Artística Y Cultural En Giras Departamentales, Nacionales E Internacionales
7	{316} - Apoyados Proyectos Para Garantizar El Acceso A La Cultura A La Primera Infancia
8	{311} - Ejecutados Proyectos De Creación, Formación E Investigación Del Sector Cultural Y Académico:

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

9	{310} - Ejecutados Proyectos De Formación En Las áreas Artísticas, Culturales Y En Políticas Públicas En El Marco De Procesos Y Escuelas
10	{324} - Fortalecidas Las Relaciones Entre Productores Y Consumidores Culturales
11	{317} - Gestionado Proyecto Para La Creación, Investigación Promoción Difusión De Las Iniciativas Culturales Y La Creatividad En El Marco De La Economía Naranja

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Apoyo a las actividades propias de la Banda Sinfònica Departamental de Nariño: Dotaciones, suministros, promociòn, servicios artìsticos, formaciòn, circulaciòn, comunicaciones y logìstica	$286.800.000,00	Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural (Producto principal del proyecto)

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{314} - Difundidas Expresiones Artísticas Y Culturales Representadas En Conciertos De Banda Sinfónica

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Apoyados proyectos de promoción, circulación y difusión artística y cultural en giras departamentales, nacionales e internacionales	$3.557.577.037,81	Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural (Producto principal del proyecto)

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{312} - Apoyados Proyectos De Promoción, Circulación Y Difusión Artística Y Cultural En Giras Departamentales, Nacionales E Internacionales

Valor total del proyecto: $5.132.401.837,81

Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, el 11 de Julio de 2024.

Funcionarios Responsables:

CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO
Profesional Universitario Banco de Proyectos

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

Formato CPptoC02

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

DISPONIBILIDAD

Número: 2024070200

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 25/07/2024
Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.009-33-3301-1603-3301122-2023003520108-97990-16-1.3.3.3.20	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Cultura/Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos/Arte y cultura/Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural/Apoyo al desarrollo cultural y artístico para la vigencia 2024 en el departamento de Nariño/Otros servicios diversos n.c.p./Administración Central/R.B. Estampillas	230,000,000.00

Total Disponibilidad: 230,000,000.00

Total Disponibilidad:DOSCIENTOS TREINTA MILLONES de PESOS MC.

CONCEPTO: XL Concurso Departamental de Bandas de Samaniego.

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: AYDEMESIAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMANIEGO
NIT 800.099.136-0
PARQUE DE SOL ANDINO - 3148215318
Codigo Postal: 526040

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2024000735

Fecha	2024-08-13	**Identificacion**	800099136
Tercero	MUNICIPIO DE SAMANIEGO		
Dirección	CR 3 P 3 BRR ORIENTAL	**Telefono**	3148215318
Detalle	APROPIACION PRESUPUESTAL PARA APORTE DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO AL PROYECTO DENOMINADO: XL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES, AÑO 2024		

Codigo	Nombre	Doc	VALOR
	Inversión	0	0.00
16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	0	0.00
16.33	Cultura	0	0.00
16.33.3301	Promocion y acceso efectivo a procesos culturales y artisticos	0	0.00
16.33.3301.2024526780002	FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO-NARINO	0	0.00
16.33.3301.2024526780002.1.2.4.3.04	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6		46,089,601.00
		TOTAL	**46,089,601.00**

SON : CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE.

ADRIANO DIAZ
Aprobó

Adriano Diaz
Elaboró

Scanned with ACE Scanner

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad, para adelantar la celebración del convenio requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

De igual manera, el artículo 113 de la Carta Magna dispone que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".* Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 ibidem las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros, y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución, establece que *"las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley."*

Por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6º preceptúa que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos"*

Bajo esta perspectiva la Ley 397 de 1997 (Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias) se construye con base en unos principios fundamentales y definiciones establecidos en su artículo 1° que a su tenor dispone:

***Artículo 1º.- De los principios fundamentales y definiciones de esta ley**. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:*

1. *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*

2. *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana.*

3. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*

4. *En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.*

5. *Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.*

6. *El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.*

 El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones.

7. *El Estado protegerá el castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios. Así mismo, impulsará el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional y se comprometerá en el respeto y reconocimiento de éstas en el resto de la sociedad.*

8. *El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.*

9. *El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.*

10. *El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica.*

11. *El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.*

12. *El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.*

13. *El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.*

Queda entonces establecido que el Estado bajo el modelo de organización adoptado en forma de república unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales; debe actuar bajo la observancia de estas disposiciones y otras concordantes con el objetivo de facilitar el acceso a la cultura y la conservación de las tradiciones como fundamento de la nacionalidad.

Ahora bien, el Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia.

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Dirección Administrativa de Cultura**,** dependencia adscrita al Despacho del Gobernador y que según lo establecido en el Decreto 1077 de 2012, está conformada de la siguiente manera:

- 1 Director Administrativo de Cultura código 09, grado 01. Libre nombramiento y remoción.
- 1 Profesional Universitario de carrera administrativa código 219, grado 04.
- 1 Secretaria de carrera administrativa código 440, grado 05.
- Banda Departamental.

Entre las funciones asignadas formalmente a la Dirección Administrativa de Cultura, mediante el Decreto 1077 del 21 de septiembre de 2012, se encuentran:

1. *Fortalecer el sistema departamental de cultura y la organización institucional*
2. *Promover procesos orientados al fortalecimiento de la entidad regional*
3. *Fomentar la investigación, protección, promoción, y difusión del patrimonio cultural*
4. *Promover el bienestar de artistas, gestores y cultores y, generar condiciones para la creatividad*
5. *Fomentar el emprendimiento cultural y la asociatividad desde la pluralidad ética y multicultural*
6. *Promover procesos de participación ciudadana en el ámbito de la cultura*
7. *Dirigir y supervisar la organización, financiación, cofinanciación y promoción de eventos culturales: Municipales, Departamentales, nacionales e internacionales en el Departamento.*
8. *Promover y fomentar alianzas interinstitucionales con el sector público y privado mediante la celebración de convenios para la promoción y ejecución de los programas y proyectos institucionales*
9. *Ejecutar la política pública en los temas de cultura y aprovechamiento del tiempo libre, en concordancia con los planes y programas de desarrollo*
10. *Fortalecer y/o crear redes de organización e instituciones culturales. Red de bibliotecas y de medios de comunicación indígenas y comunitarios*
11. *Incentivar los procesos culturales y de las distintas etnias y subregiones del Departamento*
12. *Afianzar la identidad cultural, el sentido de pertenencia y la preservación de los bienes patrimoniales materiales e inmateriales de las y los nariñenses*
13. *Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural*
14. *Fomentar la investigación la investigación cultural desde una perspectiva multidisciplinaria*
15. *Ejercer las funciones de dirección, coordinación y control en las materias de su competencia*
16. *Orientar y coordinar las entidades adscritas y vinculadas a su sector, conforme a las leyes, los decretos reglamentarios y la normatividad pertinente.*
17. *Presentar a consideración del Gobernador del Departamento de Nariño los proyectos de Ordenanza y resoluciones relacionadas con las funciones de la Dirección.*
18. *Presidir los Consejos Directivos o Juntas Directivas de las entidades adscritas y vinculadas al Departamento relacionadas con cultura y orientar, coordinar y controlar su gestión.*
19. *Suscribir los contratos de acuerdo con las normas legales vigentes, si tuviere delegación para ello.*
20. *Elaborar los anteproyectos de presupuesto de inversión y de funcionamiento, así como el prospecto de utilización de los recursos del crédito público que se contemplen para el sector de Cultura y vigilar el curso de su ejecución.*
21. *Ejercer las funciones que la ley le confiere y que el Gobernador de Nariño le delegue, así como vigilar el cumplimiento de las mismas.*
22. *Las demás funciones que le asigne la autoridad competente y que sean acordes con la naturaleza de la dependencia.*

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos el Departamento de Nariño cuenta con los recursos pertinentes y para ello cuenta con el proyecto denominado:

> *"APOYO AL DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO se encuentra registrado con código BPID 2023520002605 y Código BPIN: 2023003520108, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño, ha sido ACTUALIZADO para la presente vigencia fiscal que cuenta con Certificado de Actualización de Viabilidad Favorable expedida por Dirección Administrativa de Cultura con fecha 10 de Julio de 2024 y certificación de inclusión en el Plan de Desarrollo Departamental.*
>
> Adicionalmente, en este proyecto se contempla la actividad *"Apoyados proyectos de promoción, circulación y difusión artística y cultural en giras departamentales, nacionales e internacionales",* y su meta principal es: *"Apoyados Proyectos De*

Promoción, Circulación Y Difusión Artística Y Cultural En Giras Departamentales, Nacionales E Internacionales".

El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 *"Nariño, región, país para el mundo".*

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el Municipio de SAMANIEGO (N) presentó a la Dirección Administrativa de Cultura la propuesta: *"XL Concurso Departamental de Bandas Musicales 2024"*, que tiene como propósito realizar la versión XL del Concurso Departamental de Bandas Musicales, que permita visibilizar y fomentar la música de bandas, aportar al desarrollo del movimiento bandístico del departamento y exaltar la tradición musical nariñense como patrimonio cultural inmaterial del departamento de Nariño, a través de espacios de formación y participación en torno al disfrute de la música.

El concurso Departamental de Bandas Musicales se ha venido realizando en el Municipio de Samaniego (N) desde el año de 1983, fue una iniciativa de un grupo de Samanieguenses, apoyado en su momento por la alcaldía de turno. Luego cobra vida jurídica mediante decreto No. 604 del 28 de junio de 1983 expedido por la Gobernación de Nariño en el cual se declara al municipio como sede permanente, y posteriormente reafirmada por Ordenanza 010 del 28 de noviembre de 1984.

Actualmente esta manifestación cultural hace parte de la lista indicativa de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial del Departamento de Nariño; postulación que fue aceptada por unanimidad en el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de Nariño en la sesión No. 002 llevada a cabo el día miércoles 18 de diciembre de 2019.

Gracias a la organización del certamen por parte de la Administración Municipal a través de la Casa de Cultura de Samaniego y con el apoyo de la Gobernación de Nariño ha sido posible llegar a la versión 39 en el año 2022. Para el año 20 la versión 40 permitiendo enaltecer esta manifestación cultural. Es este certamen el único espacio donde se definen las bandas que representarán al Departamento de Nariño en concursos a nivel nacional.

Se realiza año tras año, siendo este uno de los eventos más importantes del Municipio de Samaniego y el Departamento de Nariño, en donde se visibiliza los logros alcanzados por cada agrupación musical, y convocando a las diferentes bandas musicales en categorías infantil, juvenil, básica y fiestera, además de visitantes que durante muchos años llamados por el gusto musical hacen parte activa del evento, y que para esta ocasión lo harán de manera presencial como parte de esa reactivación cultural y económica.

METODOLOGÍA DEL CONCURSO PRESENTADA POR EL MUNICIPIO
La Alcaldía Municipal de Samaniego, a través de la Casa de Cultura, por medio de resolución municipal designa una Junta Directiva quien se encargará de la organización y ejecución del evento, la cual se apoyará en los diferentes comités con funciones definidas.

El XL concurso de bandas musicales se realizará durante los días 22 al 25 de agosto 2024.

La organización del concurso invita a todas las Bandas del Departamento de Nariño a través de los alcaldes municipales; sin embargo, por motivos de presupuesto sólo se aceptarán en el concurso, las primeras 28 bandas (sumando todas las categorías) que se inscriban formalmente y dentro de los tiempos estipulados.

Categorías a participar: Infantil, juvenil, básicas y fiesteras.

Planeación: se realiza un cronograma de actividades y se designan responsables. El Municipio desarrollará las actividades establecidas en el cronograma del *"XL Concurso Departamental de Bandas Musicales 2024",* las cuales se describen a continuación:

Actividad	22 DE AGOSTO	23 DE AGOSTO	24 DE AGOSTO	25 DE AGOSTO
Alborada Musical				
BIENVENIDA - Coliseo Municipal desfile de las bandas				

de acuerdo a un orden establecido				
Noche de Apertura 1. Himnos protocolarios 2. Palabras de bienvenida del señor Alcalde: Ingeniero William Andrade Ibarra Concierto de la Banda Sinfónica del Cauca Participación del músico César López Muestra Folclórica Presentación del Jurado Calificador Palabras de un director de Banda asignado por sus compañeros Actuación de la banda Show Son de Aquí Cierre				
Alborada Musical				
Talleres para los músicos de bandas asistentes al Concurso				
Congreso Técnico. Casa Lúdica				
Desfile por las Calles principales. Concentración Parque Sol Andino				
Encuentro de Tríos.				
Alborada Musical				
Primera Ronda simultanea: Infantil – Fiesteras, Colegio IPSA; Juvenil - Básica, Parque Sol Andino.				
Encuentro de Danzas Nacionales e Internacionales, Parque Sol Andino				
Noches de Samaniego, Calle principal, Parque Sol Andino.				
Alborada Musical				
9am. Segundan Ronda Simultanea Básica y Juvenil, Colegio IPSA – Infantil y Fiestera, Parque Sol Andino.				
3pm. Encuentro de Danzas Nacionales e Internacionales, Parque Sol Andino				
CLAUSURA – 6pm. – Parque Sol Andino 1. Himnos protocolarios 2. Palabras de Ángela Cajiao, Coordinadora de Cultura 3. Lectura del acta 4. Entrega de premios 5. Cierre del Evento. 6. Fiesta de Integración				

Evaluación: lo realiza la Junta Directiva. Se contará con jurados idóneos, actividades alternas conversatorios.

Premiación: se entregarán incentivos económicos a las agrupaciones musicales así:

- Tres (03) incentivos económicos a los ganadores de los primeros puestos, uno para cada una de las siguientes categorías: INFANTIL, JUVENIL y BÁSICA. Estos incentivos buscan reconocer y premiar el esfuerzo y talento de los participantes, contribuyendo al enriquecimiento cultural y musical de la región. Además, los incentivos tienen como objetivo proporcionar recursos a las agrupaciones para que puedan desplazarse y representar al departamento en el Concurso Nacional de Bandas Musicales Paipa – Boyacá.

- Tres (03) incentivos económicos a los ganadores de los segundos puestos, uno para

cada una de las siguientes categorías: INFANTIL, JUVENIL y BÁSICA. Estos incentivos buscan reconocer y premiar el esfuerzo y talento de los participantes, contribuyendo al enriquecimiento cultural y musical de la región. Además, los incentivos tienen como objetivo proporcionar recursos a las agrupaciones para que puedan desplazarse y representar al departamento en el Concurso Nacional de Bandas Musicales Anapoima – Cundinamarca.

- Tres (03) incentivos económicos a los ganadores de los terceros puestos, uno para cada una de las siguientes categorías: INFANTIL, JUVENIL y BÁSICA. Estos incentivos buscan reconocer y premiar el esfuerzo y talento de los participantes, contribuyendo al enriquecimiento cultural y musical de la región. Además, los incentivos tienen como objetivo proporcionar recursos a las agrupaciones para que puedan desplazarse y representar al departamento en el Concurso Nacional de Bandas Musicales La Vega – Cundinamarca.

Los ganadores serán oficialmente reconocidos mediante una resolución emitida por el Municipio de Samaniego (N).

Indicadores

Población Beneficiada:
Directos:
BANDAS MUSICALES:
Aproximadamente 1200 artistas participantes, integrantes de bandas musicales
29 bandas por 40 personas 1.160 músicos
entre las edades por categorías
Infantil de a 14 años
Juvenil de15 a 17
Básica no hay límite de edad
Fiestera de 15 años en adelante
Papayeras de 15 años en adelante

INDIRECTOS:
Alcaldes invitados 10
Personalidades 7
Pequeños comerciantes de Samaniego y sus alrededores. 500 Personas
Turistas de todo el territorio del país. 5.000
Personas oriundas de la región, entre el casco urbano y el sector rural, entre niños, jóvenes y adultos, hombres y mujeres. 8.000
Etnia. Mestizos, indígenas, afros.

Que por su trayectoria e importancia para la cultura nariñense, la ejecución del proyecto presentado por el Municipio de SAMANIEGO (N) contribuye a promover el bienestar de artistas, gestores y cultores y, generar condiciones para la creatividad, y por tanto se precisa la celebración del convenio de que trata el presente estudio previo, con el objeto de: Aunar esfuerzos económicos, técnicos, financieros, administrativos y humanos para desarrollar el proyecto: *"XL Concurso Departamental de Bandas Musicales 2024"*.

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y de conformidad al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que establece:

> *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...",*

En concordancia con el artículo **2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que a la letra reza;**

> *"Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (….)"

Y artículo 2º de la Ley 80 de 1983, que puntualmente, expone;

"DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles (….)"

Por su parte el numeral 8º del artículo tercero de la Ley 1454 del 2011, el cual consagra, que;

"(…) 8. Solidaridad y equidad territorial. Con el fin de contribuir al desarrollo armónico del territorio colombiano, la Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial de mayor capacidad política, económica y fiscal, apoyarán aquellas entidades de menor desarrollo relativo, en procura de garantizar el acceso equitativo a las oportunidades y beneficios del desarrollo, para elevar la calidad de vida de la población (…..)".

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Gobernación de Nariño en desarrollo y cumplimiento de su misión institucional, objetivos, metas y la estrategia establecida a cargo de la Dirección Administrativa de Cultura, denominada *"CuNa – Culturas y saberes para la vida y la paz"* dispuesta en el Plan de Desarrollo Departamental "Nariño, región país para el mundo", requiere suscribir un convenio interadministrativo con el Municipio de SAMANIEGO (N), a fin de ejecutar el proyecto denominado: "XL Concurso Departamental de Bandas Musicales 2024", el cual se enmarca como uno de los programas de interés público acorde con el Plan de Desarrollo Departamental, y reúne las condiciones sociales y legales para ser promovido por el ente territorial puesto que sin duda contribuye al bienestar y servicio de los intereses generales de la comunidad así como también a cumplir los fines del estado social de derecho en la región Nariñense, razón única por la cual EL DEPARTAMENTO, en ejercicio de sus funciones y competencias, ha decidido apoyar el desarrollo del proyecto presentado por el Municipio de Samaniego con fundamento en los principios que rigen la contratación pública y la función administrativa.

Finalmente, resulta imperativo manifestar que dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones programado para la presente vigencia.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El convenio que se pretende celebrar tendrá por objeto: Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de SAMANIEGO (N) para desarrollar el proyecto: *"XL Concurso Departamental de Bandas Musicales 2024",* de conformidad con el proyecto aprobado y los documentos del proceso.

2.1.1. Alcance del Objeto: La ejecución del objeto del convenio deberá comprender como mínimo las siguientes actividades señaladas en este documento y el presupuesto presentado por el Municipio de Samaniego (N) y aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño, las cuales no deben ser modificadas sin una sustentación y el concepto de la supervisión del convenio.

Actividad	22 DE AGOSTO	23 DE AGOSTO	24 DE AGOSTO	25 DE AGOSTO
Alborada Musical				

BIENVENIDA - Coliseo Municipal desfile de las bandas de acuerdo a un orden establecido				
Noche de Apertura 1. Himnos protocolarios 2. Palabras de bienvenida del señor Alcalde: Ingeniero William Andrade Ibarra Concierto de la Banda Sinfónica del Cauca Participación del músico César López Muestra Folclórica Presentación del Jurado Calificador Palabras de un director de Banda asignado por sus compañeros Actuación de la banda Show Son de Aquí Cierre				
Alborada Musical				
Talleres para los músicos de bandas asistentes al Concurso				
Congreso Técnico. Casa Lúdica				
Desfile por las Calles principales. Concentración Parque Sol Andino				
Encuentro de Tríos.				
Alborada Musical				
Primera Ronda simultanea: Infantil – Fiesteras, Colegio IPSA; Juvenil - Básica, Parque Sol Andino.				
Encuentro de Danzas Nacionales e Internacionales, Parque Sol Andino				
Noches de Samaniego, Calle principal, Parque Sol Andino.				
Alborada Musical				
9am. Segundan Ronda Simultanea Básica y Juvenil, Colegio IPSA – Infantil y Fiestera, Parque Sol Andino.				
3pm. Encuentro de Danzas Nacionales e Internacionales, Parque Sol Andino				
CLAUSURA – 6pm. – Parque Sol Andino 1. Himnos protocolarios 2. Palabras de Ángela Cajiao, Coordinadora de Cultura 3. Lectura del acta 4. Entrega de premios 5. Cierre del Evento. 6. Fiesta de Integración				

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	93	Servicios políticos y asuntos cívicos
FAMILIA	14	Servicios comunitarios y sociales

CLASE	17	Cultura
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 93141700		

2.3 Autorizaciones y permisos

La Subdirectora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante decreto 066 del 18 de enero de 2024 y acta de posesión 061 del 18 de enero de 2024 cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021.

El Alcalde y Representante Legal del Municipio de SAMANIEGO (N), se encuentra facultado para celebrar convenios y/o contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, metas y el plan de acción de EL MUNICIPIO, esto de conformidad al concepto del CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) que señala: *"Los alcaldes tienen competencia constitucional y legal propia para suscribir contratos. De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal.*

La atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un principio de excepcionalidad, según el cual, frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello".

2.4 Banco de proyectos

Proyecto: "Apoyo al desarrollo cultural y artístico para la vigencia 2024 en el departamento de Nariño"
Programa: PROMOCIÓN INCLUSIVA DE LAS ARTES, LA INVESTIGACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO
Código BPID: 2023520002605
Código BPIN: 2023003520108

2.5 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, las partes se obligan a:

2.5.1 Obligaciones del Municipio de SAMANIEGO

2.5.1.1 Obligaciones Especificas

1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho proyecto.
2. Aportar para la ejecución del proyecto: *"XL Concurso Departamental de Bandas Musicales 2024"* la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MDA/CTE ($35.138.178,00)** los cuales serán contribuidos a lo largo de la ejecución del convenio de acuerdo con la propuesta presentada y aprobada por el DEPARTAMENTO.
3. Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.
4. Para el manejo de los recursos girados por en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados

por el Departamento.

5. Incentivar los procesos de formación musical que llevan a cabo las escuelas de los municipios de Nariño.
6. Definir las bandas que deberán representar al Departamento de Nariño en eventos similares de carácter nacional.
7. Promover la permanente actualización del repertorio bandístico.
8. Dictar 3 talleres de formación musical a las bandas participantes durante el concurso.
9. Ofrecer al pueblo Samanieguense y visitante un espacio de esparcimiento socio cultural; a la vez de promover el turismo como beneficio económico para las comunidades.
10. En la ejecución del objeto del convenio el Municipio de SAMANIEGO (N) deberá garantizar la realización de todas las actividades del cronograma que se describen en el alcance del objeto del convenio, de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño.
11. El Municipio de SAMANIEGO (N) deberá aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros y derivados de los recursos transferidos a través del presente convenio. Lo anterior según lo establecido en la Ley 2023 de 2020 y en las Ordenanzas Nos. 011 de 2022 y 023 de 2022 proferidas por la Asamblea Departamental de Nariño, así como lo reglamentado a través del Decreto No. 807 de 2022 expedido por el Gobernador de Nariño.
12. Reintegrar los recursos que no sean utilizados en el marco de la ejecución del presente convenio.
13. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio, de conformidad con los lineamientos técnicos impartidos por el Departamento de Nariño cuando sean requeridos.
14. Presentar los soportes financieros (facturas, contratos, actas de liquidación y finalización) y soportes de desembolsos que permitan la verificación de la ejecución de los rubros asociados a los productos de lo presentado en la propuesta que hace parte integral de este convenio.
15. Pactar en los actos y/o contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, las garantías necesarias que permitan salvaguardar el cumplimiento del objeto convenido.
16. Presentar al supervisor del convenio, informes de avance de ejecución, en los plazos establecidos por este, acompañados de registro fotográfico, soportes, así como el informe final de la ejecución.
17. Dar el crédito a la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño en todos los espacios de divulgación del proyecto, así como garantizar la presencia y difusión del logotipo y pendón de la misma en las diferentes piezas publicitarias y actividades que se efectúen para tal fin.
18. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución de las obligaciones del convenio y/o contrato a celebrarse.
19. Llevar un registro contable del valor invertido. Cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por parte del Municipio de SAMANIEGO (N).
20. Presentar a la Dirección Administrativa de Cultura los respectivos soportes que demuestren la ejecución del convenio.
21. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la Dirección Administrativa de Cultura.
22. Cumplir los compromisos relacionados en la propuesta y las condiciones técnicas o alcance del convenio interadministrativo.
23. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y propósitos del convenio.

2.5.1.2 Obligaciones Generales

1. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
3. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.
4. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud

del mismo.

5. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.
6. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio
7. Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.
8. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
9. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
11. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.
12. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
14. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
15. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
16. Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
17. Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio
18. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.
19. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

2.5.2 Obligaciones del Departamento

1. Aportar para la ejecución del proyecto *"XL Concurso Departamental de Bandas Musicales 2024"* la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($230.000.000,00)
2. Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
3. Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.
4. Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.
5. Ejercer la supervisión del convenio.
6. Realizar la liquidación del convenio interadministrativo en conjunto con Municipio de Samaniego (N), dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

2.6 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 26 de agosto de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.7 Lugar de ejecución

La ejecución del convenio tendrá lugar en el Municipio de SAMANIEGO – Departamento de Nariño.

2.8 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de la **DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA** quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ejercer la supervisión del convenio
2. Colaborar con el MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N) para la correcta ejecución del convenio
3. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
4. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N).
6. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
7. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N).
8. Levantar y firmar las actas respectivas.
9. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del Convenio sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N).
10. Dar trámite a través de la plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el CONTRATISTA cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al CONTRATISTA para que efectúe la corrección y la cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
11. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
12. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
13. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
14. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
15. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
16. Publicar todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato, a través de la plataforma de SECOP II.
17. Para efectos de la liquidación del contrato, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento, los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el contrato o convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.
18. Verificar como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
19. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al

contratista, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite.

20. Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.
21. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

2.9 Acto Administrativo Justificación:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa, Acto contenido en la Resolución No. 018 del 20 de agosto de 2024, expedida por la Directora de la Dirección Administrativa de Cultura.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 Modalidad

Contratación Directa.

3.2 Tipo de Contrato

Convenio Interadministrativo

3.3 Justificación:

A lo largo de su historia, el certamen ha sido fundamental para la consolidación del movimiento bandístico y el fortalecimiento de las Escuelas de Formación Musical de los Municipios del Departamento de Nariño, que se han enfrentado a desafíos significativos en el contexto actual. La realización del Concurso Departamental de Bandas ha impulsado en los territorios la necesidad de continuar los procesos musicales mediante la contratación de Maestros Directores, Talleristas y el apoyo de las Alcaldías en el préstamo de instrumentos musicales, permitiendo así que niños y adolescentes sigan con sus estudios desde casa. Por estas razones, el Concurso Departamental de Bandas se ha convertido en la manifestación cultural más representativa del municipio y la región, siendo el escenario ideal para exponer y compartir los procesos musicales bandísticos del departamento.

La NO realización del concurso representa una transgresión a la construcción histórica colectiva en los ámbitos musical, cultural y comunitario. Esto tendría un impacto negativo en las Escuelas de Música y Bandas Musicales, las cuales están integradas en los planes de desarrollo municipal y forman parte del Plan Nacional de Música para la Convivencia (PNMC). La realización del evento es esencial para garantizar la continuidad, proyección y valoración de la cultura, siendo un pilar fundamental en la construcción de una sociedad activa, participativa, que aprecia y contribuye a la identidad cultural de un pueblo. Además:

- **Fortalece la identidad:** Las comunidades locales en nuestra región buscan afirmar su identidad preservando las tradiciones que las caracterizan y constituyen un patrimonio cultural que une a la sociedad alrededor de símbolos que promueven la solidaridad, el desarrollo y el bienestar comunitario. Las bandas musicales en Nariño tienen un significado especial en cada municipio, por lo que el Concurso Departamental de Bandas de Samaniego se convierte en un espacio de reconocimiento y dignificación tanto para los músicos participantes como para las personas que ven en este evento un patrimonio que impacta positivamente la vida social y comunitaria, generando reacciones favorables en la comunidad y promoviendo lugares de reconocimiento y cohesión social que impulsan el desarrollo.

- **Mejora los procesos de formación musical:** El concurso permite la interacción y evaluación de los procesos musicales del departamento, destacando los mejores desempeños para representar al departamento en concursos nacionales. De esta manera, la participación se convierte en una oportunidad de motivación y exigencia para las escuelas de formación.

- **Incentiva la creación y fortalecimiento de bandas musicales:** Desde 1983, cuando se realizó la primera versión del Concurso Departamental, su influencia ha llegado a más de 50 municipios del Departamento de Nariño que no contaban con bandas musicales, lo que ha llevado a la creación de organizaciones musicales y Escuelas de Formación Musical mediante acuerdos municipales. Esto ha motivado a las alcaldías a destinar recursos para su funcionamiento. Además, las Escuelas de Música y Bandas Musicales forman parte del Plan Nacional de Música para la Convivencia del Ministerio de Cultura.

- **Promueve a niños, adolescentes y jóvenes como gestores culturales de paz:** El interés por la música y su práctica permite a los participantes cultivar su espíritu y desarrollar sus potencialidades, alejándolos de la participación en grupos armados, delincuencia y drogadicción, entre otros. El concurso de bandas musicales se convierte así en un espacio de encuentro sociocultural, contribuyendo a la construcción de relaciones de amistad, valores de convivencia sana, intercambio de conocimientos y apreciación del arte.

- **Fomenta la música como proyecto de vida:** El concurso ha incentivado la profesionalización y el posicionamiento de la música como un pilar cultural en diversas expresiones. Hoy en día, la mayoría de directores de bandas musicales en nuestro departamento son producto de las Escuelas de Música y las Bandas Musicales.

- **Forma al público:** El concurso ofrece una oportunidad para acercar la música de bandas a la comunidad en general, permitiendo que incluso aquellos sin formación musical disfruten y valoren las interpretaciones. Para ello, se realizan conciertos y talleres didácticos.

La realización de la versión XL del Concurso Departamental de Bandas Musicales 2024, tiene por objeto visibilizar y fomentar la música de bandas, aportar al desarrollo del movimiento bandístico del departamento y exaltar la tradición musical nariñense como patrimonio cultural inmaterial del departamento de Nariño, a través de espacios de formación y participación en torno al disfrute de la música.

Por lo expuesto, la suscripción del mencionado convenio guarda coherencia con las funciones de la Dirección Administrativa de Cultura, contempladas en el Decreto Departamental N° 1077 de 2012, entre las cuales se señalan: *"(...) 11. Incentivar los procesos culturales de las distintas etnias y subregiones del Departamento. 12. Afianzar de la identidad cultural, el sentido de pertenencia y la preservación de los bienes patrimoniales materiales e inmateriales de las y los nariñenses. 13. Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural.".*

En consecuencia, es viable y se encuentra justificada la suscripción de un convenio interadministrativo como un acuerdo de voluntades *celebrado por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica*.[1]

3.4 Fundamentos Jurídicos:

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señala: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales*

[1] Consejo de Estado, sección tercera, sentencia 1 de noviembre de 2016, radicado 2305.

es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...".*

Con base en lo anterior, y considerando que la celebración del presente convenio se ajusta a los lineamientos establecidos tanto en el Decreto 1082 de 2015 como en la Ley 489 de 1998, se justifica plenamente la utilización de la modalidad de Contratación Directa. Esta modalidad permite a las entidades públicas colaborar de manera efectiva y eficiente en el cumplimiento de sus responsabilidades y la prestación de servicios.

4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Estudio del Sector:

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que el Departamento haga un estudio de la oferta y la demanda.

4.1.1. Perspectiva Legal

La Constitución Política de 1991 en sus Artículos 2, 113 y 209 establece que:

"Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

(…)

"Artículo 113º. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

(…)

"Artículo 209º. (…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)."

De igual manera, mediante la Ley 489 de 1998, se expidieron disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la función administrativa, indicando en sus artículos 6, 14 y 95, lo siguiente:

"Artículo 6º. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)".

(…)

"Artículo 14º. Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuado en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas.

Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos"

"Artículo 95º. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)"

Ahora bien, como se señaló anteriormente el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

4.1.2. Perspectiva Económica y Comercial

Al tratarse de un convenio interadministrativo el cual se fundamenta con el fin de concurrir en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, para logar un mismo propósito, en el cual no se advierte un intercambio o venta de bienes o servicios, sino un acuerdo de colaboración en el cumplimiento de sus objetivos misionales, el presupuesto formulado por el Municipio de SAMANIEGO (N) y aprobado por la Directora de la Dirección Administrativa de Cultura para la ejecución del proyecto es el que se tiene como base para la suscripción del convenio, y se entenderá como parte integral del mismo.

4.2 Idoneidad

La justificación de los factores de selección corresponde a la naturaleza de las entidades que participan en el presente convenio y al deber que les asiste de concurrir y asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo y de lograr los fines y cometidos estatales, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.3 Valor estimado del Convenio:

El convenio tiene un costo total de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MDA/CTE ($265.138.178,00)** aportados y distribuidos de la siguiente manera:

El Departamento de Nariño aporta la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($230.000.000,00)**

El Municipio de SAMANIEGO (N) aporta la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MDA/CTE ($35.138.178,00)**

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo de el Municipio de SAMANIEGO (N).

4.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente convenio se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

No. CDP	FECHA	CUENTA	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2024070200	25/07/2024	2.3.2.02.02.009-33-3301-1603-3301122-202300352 0108-97990-16-1.3.3.3.20	$230.000.000,00	$230.000.000,00

El valor de los aportes por parte del Municipio de SAMANIEGO (N) se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para la vigencia fiscal 2024, así:

CDP No.	FECHA	VALOR	CÓDIGO	VALOR A APROPIAR
2024000735	2024-08-13	$46.089.601,00	16.33.3301.2 02452678000 2.1.2.4.3.04	$35.138.178,00

4.5 Desembolsos

El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados, directamente al Municipio de SAMANIEGO (N), de la siguiente manera:

1.- El valor total del aporte del DEPARTAMENTO se desembolsará una vez cumplido el objeto contractual al 100%, previa presentación del informe final, acompañado de los documentos soporte y las respectivas evidencias de la ejecución (listados de asistencia en las que constará el número del convenio, la fecha del evento o actividad atendida, lugar de ejecución, información detallada de los beneficiarios y/o usuarios de los bienes y/o servicios: nombres, apellidos, número de identificación, calidad en la que asiste al evento o actividad, registros fotográficos y/o videográficos y los demás que requiera el supervisor del contrato), la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor y suscripción del acta de liquidación bilateral del mismo.

PARÁGRAFO 1º. Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.

PARÁGRAFO 2º. Para el desembolso pactado, se requerirá: a) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. b) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Municipio de SAMANIEGO (N) frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. c) Acta de liquidación bilateral del mismo. El desembolso está sujeto a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 3º. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO 4º. El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

PARÁGRAFO 5º. En el evento de terminación anticipada del convenio, solo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para

la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por el implementar	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del convenio o en las vías de acceso al mismo.	Que el MUNICIPIO no pueda cumplir con las obligaciones del convenio.	2	3	5	Riesgo Medio	Departamento	El MUNICIPIO deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	El Departamento	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	2	3	5	Riesgo Medio	MUNICIPIO	El MUNICIPIO deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor- MUNICIPIO	Suscripción del convenio o	Terminación del convenio	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad de el MUNICIPIO.	Que el MUNICIPIO no pueda cumplir con la ejecución del convenio	3	2	5	Riesgo Medio	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del convenio o	Terminación del convenio	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del convenio, el MUNICIPIO afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del convenio.	Retraso en la ejecución del convenio y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio	MUNICIPIO	Socializar los eventos con el MUNICIPIO a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Comunicación permanente con la MUNICIPIO	Cuando se presente el evento

5	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del convenio a bienes de el MUNICIPIO	Malestar de el MUNICIPIO; pérdida de información y retraso en la ejecución del convenio.	2	3	5	Riesgo Medio	MUNICIPIO	El Departamento cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	2	1	3	Riego Bajo	No	Supervisor	Suscripción del convenio o Acta de	Terminación del convenio	Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Cuando ocurra el evento
6	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del convenio, el MUNICIPIO afronte la fluctuación de los precios de los bienes y servicios, que le impidan el cumplimiento del convenio.	Retraso en la ejecución del convenio y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio	MUNICIPIO	Socializar los eventos con el MUNICIPIO a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Comunicación permanente con el MUNICIPIO	Cuando se presente el evento

Asignación numérica Matriz de Riesgos									
Clase	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Probabilidad**		**Impacto**		**Valoración del Riesgo**	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	**2, 3 ,4**
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	**5**
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	**6 y 7**
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	**8, 9 y 10**
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

6. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento se abstiene de exigir garantías en consideración a:

El Municipio de SAMANIEGO (N) deberá constituir, como mecanismo de cobertura del riesgo, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1°: El Municipio de SAMANIEGO (N) deberá realizar la publicación de la garantía en la plataforma SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación.

PARÁGRAFO 2°: En el evento que la garantía única no sea aprobada, el Municipio de SAMANIEGO (N) deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

PARÁGRAFO 3°: El Municipio de SAMANIEGO (N) está obligado a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del convenio se haya modificado.

PARÁGRAFO 4°: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio.

7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

8. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del convenio requerido.

San Juan de Pasto, agosto 20 de 2024.

PAOLA LORENA CORAL PEREZ
Directora Dirección Administrativa de Cultura
Departamento de Nariño

Proyectó: **EDUARD ALVAREZ DELGADO**
Abogado Dirección Administrativa de Cultura
Departamento de Nariño

*ANEXO PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS MINIMAS	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE DEPARTAMENTO	APORTE MUNICIPIO
1	**ALIMENTACIÓN PARA BANDAS, JURADOS, MAESTROS DE CEREMONIA, COMITES, PAPAYERAS E INVITADOS ESPECIALES POR CUATRO (04) DÍAS DEL CONCURSO** **Nota: Las cantidades establecidas son estimadas teniendo en cuenta la proyección del número de asistentes al evento, por lo tanto, es responsabilidad del Municipio llevar un control riguroso sobre el suministro, verificando que no se exceda el monto aprobado por el Departamento. En caso que el Municipio de Samaniego (N) ejecute un valor superior al aprobado, el Departamento no reconocerá ningún costo adicional.**	Desayuno: Huevos pericos (huevos con cebolla y tomate) o huevos revueltos con trozos de salchicha frita. Acompañamientos de cereal: Arroz blanco con papas fritas, o arroz blanco con arepa gruesa de maíz blanco o amarillo, o arroz blanco con tajadas de plátano frito. Bebida caliente: Café negro, chocolate con leche, o aromática. Fruta: Porción de banano, o una mandarina o naranja mediana. Los precios no incluyen el costo de domicilio ni el de recipientes para llevar; estos valores aplican únicamente para el consumo en los establecimientos.	3620	$9.833	$35.595.460	$31.610.700	$3.984.760
		ALMUERZO EJECUTIVO: Sopa o crema - Sopa de pasta (con opción de añadir verduras), Sancocho de pollo, Consomé con papa. Plato proteico: - Carne de cerdo frita - Octavo de pollo guisado - Arroz con pollo: carne de pollo, salchicha, arveja, habichuela, zanahoria y arroz. Acompañamientos: - Verdura, ensalada o leguminosa: Frijoles, Ensalada de aguacate (lechuga, tomate, cebolla y cuadritos de aguacate, con un toque de jugo de limón). - Cereal o derivado: Arroz blanco. - Tubérculo: Tajadas de plátano frito. Bebidas: - Agua de panela con limón - Jugo de tomate de árbol (en agua) - Jugo de papaya (en agua). Nota: Los precios no incluyen el costo de domicilio ni el de recipientes para llevar; estos valores aplican únicamente para el consumo en los establecimientos.	3226	$15.167	$48.928.742	$47.586.000	$1.342.742
		CENA EJECUTIVA: Entrada sopa del día.	4425	$15.167	$67.113.975	$63.994.000	$3.119.975

		Plato Principal - Opciones de Proteína: Bistec a Caballo (carne de res guisada con un huevo frito encima) Octavo de Pollo Frito (sin rabadilla) Carne de res asada Carne frita de cerdo Acompañamientos: Verdura o Ensalada: Ensalada Dulce (manzana, cebolla, zanahoria, tomate, uvas pasas) Ensalada de Papa (papa blanca cocida, arveja, zanahoria, habichuela, cebolla, mayonesa) Ensalada Multicolor (lechuga, mango o papaya y uvas pasas) Ensalada de Pasta (tornillos, conchitas o corbatines con zanahoria, arveja y atún) Cereal o Derivado: Arroz blanco Tubérculo: Papas criollas doradas (papas amarillas cocidas y luego doradas en aceite) Patacón Opciones de Bebidas: Jugo de Maracuyá (en agua) Jugo de Lulo (en agua) Agua de panela con limón Jugo de Mora (en agua)					
2	**ALOJAMIENTO**	Hospedaje en hotel para 35 personas (jurados, maestros de ceremonia, comités e invitados especiales) durante cuatro (04) días del concurso. Habitación individual: Incluye televisión, Wi-Fi, baño privado y agua caliente.	140	$80.000	$11.200.000	$ -	$11.200.000
		Hospedaje en hotel para 40 integrantes de la Banda Sinfónica Nacional, durante el día jueves 22 de agosto de 2024 Habitación individual: Incluye televisión, Wi-Fi, baño privado y agua caliente.	40	$80.000	$3.200.000	$2.664.000	$536.000
3	**HONORARIOS TALENTO HUMANO**	MAESTRO DE CEREMONIA PRINCIPAL: Presentador oficial del evento, de reconocida trayectoria a nivel nacional. El pago de honorarios es por los 4 días del concurso e incluye tiquetes aéreos Bogotá- Ipiales- Bogotá.	1	$3.000.000	$3.000.000	$ -	$3.000.000
		MAESTROS DE CEREMONIA ASISTENTES: Presentadores para eventos alternos del evento. El pago de honorarios es por los 4 días del concurso.	2	$1.400.000	$2.800.000	$ -	$2.800.000

4	**TROFEOS PARA PREMIACION DE CADA CATEGORIA DEL CONCURSO DE BANDAS**	Material de la Figura: Figura en resina Material de la base o pedestal: Base en resina, con detalle en relieve en los laterales alusivos a la historia de Samaniego. Altura de la estatuilla: 46 cm aproximada/. Peso escultura: 1 ½ kg aprox. (macizo) peso del molde: 3 kg Proceso de elaboración: -Modelado artístico en figura -Molde en caucho siliconado -Contra molde en fibra de vidrio -Elaboración de la figura en resina de poliéster pulido -Terminado en pintura acrílica de los colores correspondientes. -Acabado en laca (semi mate) -Placa metálica. NOTA: los trofeos son elaborados por un artista del Municipio de Samaniego (N)	9	$888.889	$8.000.001	$ -	$8.000.001
5	**INCENTIVOS ECONOMICOS BANDAS MUSICALES GANADORAS EN LAS DIFERENTES CATEGORIAS**	Tres (03) incentivos económicos a los ganadores de los primeros puestos en cada una de las siguientes categorías: INFANTIL, JUVENIL y BÁSICA. Estos incentivos buscan reconocer y premiar el esfuerzo y talento de los participantes, contribuyendo al enriquecimiento cultural y musical de la región. Los ganadores serán oficialmente reconocidos mediante una resolución emitida por el Municipio de Samaniego (N).	3	$8.000.000	$24.000.000	$24.000.000	$ -
		Tres (03) incentivos económicos a los ganadores de los segundos puestos en cada una de las siguientes categorías: INFANTIL, JUVENIL y BÁSICA. Estos incentivos buscan reconocer y premiar el esfuerzo y talento de los participantes, contribuyendo al enriquecimiento cultural y musical de la región. Los ganadores serán oficialmente reconocidos mediante una resolución emitida por el Municipio de Samaniego (N).	3	$8.000.000	$24.000.000	$24.000.000	$ -
		Tres (03) incentivos económicos a los ganadores de los terceros puestos en cada una de las siguientes categorías: INFANTIL, JUVENIL y BÁSICA. Estos incentivos buscan reconocer y premiar el esfuerzo y talento de los participantes, contribuyendo al enriquecimiento cultural y musical de la región. Los ganadores serán oficialmente reconocidos mediante una resolución emitida por el Municipio de Samaniego (N).	3	$8.000.000	$24.000.000	$24.000.000	$ -
6	**MATERIAL IMPRESO**	AFICHES XL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES: Full color propalcote 115 gr (50 cm x 40 cm)	2000	$2.500	$5.000.000	$5.000.000	$ -

		ESCARAPELAS PARA PARTICIPANTES: Full color, tamaño 9x11 cm, propalcote 250 gr	2000	$1.600	$3.200.000	$3.200.000	$ -
		CARPETAS: Tamaño 23 x 35 cm con diseño del afiche	100	$6.000	$600.000	$600.000	$ -
		PENDONES MAS PORTAPENDON TIPO ARAÑA: Alusivos al XL Concurso Departamental de Bandas Musicales con logos de la Gobernación de Nariño, Dirección Administrativa de Cultura y Alcaldía de Samaniego (2ms x 1ms)	8	$400.000	$3.200.000	$3.200.000	$ -
7	**TRANSPORTE TERRESTRE**	Trayecto Pasto - Samaniego - Pasto (jueves 22 de agosto con retorno el día domingo 25 agosto). 1. Transporte tipo buseta con capacidad para 16 pasajeros, incluye pago de peajes. Transporte cumple con los requisitos de seguridad, operación y acomodación para transporte de pasajeros de acuerdo con la normatividad nacional vigente	1	$1.300.000	$1.300.000	$145.300	$1.154.700
TOTALES					**$265.138.178**	**$230.000.000**	**$35.138.178**

Vo.Bo. **PAOLA LORENA CORAL PEREZ**
Directora Dirección Administrativa de Cultura
Departamento de Nariño